



124

**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0225-2018/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 23 de Enero del 2018.

**Visto:** La Resolución Gerencial N° 774-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 08.04.2016, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 25.04.2016, a la Sra. Claudia Cecilia Crisanto Romero, identificada con DNI N° 41254316, propietaria de la construcción (que ocupaba la vía pública con desmonte), quien a la fecha presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N° 01859-2016/MPS de fecha 20.02.2016: **"POR OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE (LEY 29090 ART 10)"** B-216 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40 de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Calle Dos de Mayo N° 404 (transversal Dos de Mayo / Pasaje Cortez) - Sullana, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)":

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)":

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES:**

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 125-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 20.08.2016; por la que se constata que la administrada Sra. Claudia Cecilia Crisanto Romero, identificada con DNI N° 41254316, propietaria de la construcción (que ocupaba la vía pública con desmonte), viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT **"POR OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE (LEY 29090 ART 10)"** ; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 774-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 08.04.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 25.04.2016, Debiendo señalar que el administrada ha presenta descargo mediante ticket de expediente N° 013225 de fecha 02.05.2016, en el cual presenta:





Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

123

- 1.- Que con expediente N° 031739 del 24.10.2013, en el cual solicita licencia de edificación modalidad C, se emitió licencia de edificación N° 136-2014 del 18.02.2014.
- 2.- Que con expediente N° 037899 del 07.12.2015 mediante el cual solicita modificación de licencia de edificación N° 136-2014 de 18.02.2015 C, se emitió licencia de edificación N° 1298-2015 de 11.12.2015.
- 3.- Que realice el pago correspondiente de licencia de edificación y modificación de licencia de edificación según TUPA vigente al año de presentación que dicho pago se encuentra inmerso el pago por derecho de ocupación de la vía pública.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la Sra. Claudia Cecilia Crisanto Romero, identificada con DNI N° 41254316, propietaria de la construcción (que ocupaba la vía pública con desmonte), referente a la notificación de Cargo N° 01859-2016/MPS de fecha 20.02.2016, la misma que establece una sanción con código B-216 "POR OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE (LEY 29090 ART 10)", equivalente al 40% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** téngase por ofrecidos los alegatos presentado mediante ticket de expediente N° 013225 de fecha 02.05.2016, el mismo que será valorado para la emisión de la resolución correspondiente, ello de conformidad con el artículo N° 48 de la O.M 018-2014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** con notificar al administrado, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Dos de Mayo N° 404 (transversal Dos de Mayo / Pasaje Cortez) - Sullana

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SG.I  
VBGV/jpot.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Mg. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE